

5990

ORDEN de 28 de enero de 1982 por la que se suprime la especialidad de «Rotulación», de la Sección de Decoración y Arte Publicitario y se crea la de «Cerámica» de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palencia.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palencia y el informe favorable de la Inspección General de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 11 del Decreto 2127/1983, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), ha dispuesto:

Primero.—Se suprime del cuadro de enseñanzas de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palencia la correspondiente a la especialidad de «Rotulación», de la Sección de Decoración y Arte Publicitario.

Segundo.—Se crea con validez oficial de sus enseñanzas en la mencionada Escuela la especialidad de «Cerámica», de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Tercero.—Queda modificado en el sentido a que se refieren los apartados anteriores, el cuadro de las especialidades que se cursan en la mencionada Escuela, sin que ello suponga variación alguna en la plantilla del personal docente que actualmente tiene asignada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de enero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Ordenación Educativa.

5991

CORRECCION de errores de la Orden de 11 de enero de 1982 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Albacete, Alicante, Almería, Avila, Baleares, Burgos, Cáceres y Cádiz.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 42, de fecha 18 de febrero de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 4212, primera columna, primera línea, donde aparece el «Anexo», en lugar de la relación de Centros que figura bajo este epígrafe en la página citada y primera columna de la siguiente debe figurar la relación que, igualmente encabezada por el epígrafe «Anexo», figuró en las páginas 4213—segunda columna—, 4214, 4215 y 4216, y que erróneamente se incluyó como anexo de la Orden ministerial de 12 de enero de 1982.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5992

ORDEN de 18 de febrero de 1982, por la que se declaran centros de Gestión centralizada a diversos establecimientos dependientes del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: El proceso de traspaso de competencias del Estado a las Comunidades Autónomas ha supuesto para el Instituto Nacional de Asistencia Social la transferencia de la mayoría de sus centros e instituciones; sin embargo, existe un reducido número de establecimientos que por sus peculiares características conviene, en una primera fase, mantener en régimen de gestión centralizada.

Estos Centros atienden a parte de la población tradicionalmente asistida por el Instituto Nacional de Asistencia Social; minusválidos psíquicos, tercera edad necesitada de asistencia gerontológica y jóvenes privados de ambiente familiar. Su especialidad reside en ser Centros que acogen en un alto número a personas procedentes de otras Comunidades Autónomas distintas de las de su ubicación, por lo que, sin perjuicio de poderse establecer un cupo de reserva en favor de la Comunidad Autónoma de su emplazamiento, ofertan plazas susceptibles de cobertura por la población necesitada de cualquier procedencia. Asimismo es común a todos ellos la cuantía de las inversiones precisas para su puesta en funcionamiento, la especial complejidad técnica de su organización y el elevado costo de mantenimiento.

Con objeto de proceder a la adecuada distribución de medios y efectivos, según necesidades, se ha estimado conveniente

constituir una Comisión integrada por representantes del Instituto Nacional de Asistencia Social y de las distintas Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos encargada de fijar los criterios básicos de actuación en cada caso.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Acción Social y del Instituto Nacional de Asistencia Social, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Tienen la condición de Centros de Gestión Centralizada del Instituto Nacional de Asistencia Social los que expresamente figuran relacionados en el anexo de la presente Orden ministerial, sin perjuicio de los que en el futuro puedan establecerse, siempre que reúnan las condiciones establecidas en la presente disposición.

Art. 2.º Los citados Centros tienen la consideración de Centros de Gestión Centralizada por recaer en ellos las siguientes condiciones:

a) Centros e Instituciones de Educación y Asistencia a Deficientes mentales. Por razón de la especialidad del colectivo afectado, complejidad de la asistencia que presta, necesidad de tratamiento permanente e individualizado y cobertura por grupo de edades.

b) Residencias de Ancianos por ser Residencias Asistidas con atención y tratamiento médico-asistencial especial en cada caso.

c) Residencias de Estudios. Por ser establecimientos de asistencia en régimen de internado de jóvenes procedentes de todas las provincias españolas cuyo alto coste económico y necesidades a satisfacer no permiten ser construidas en todas y cada una de las Comunidades Autónomas.

Artículo 3.º Se constituye una Comisión de Trabajo en el seno del Instituto Nacional de Asistencia Social, integrada por cinco funcionarios del Organismo y un representante de cada Comunidad Autónoma o ente preautonómico, que tendrá como objetivo esencial proponer a la Dirección General de Acción Social las líneas básicas de actuación a desarrollar en los distintos centros comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

Queda facultada la Dirección General de Acción Social, para dictar las instrucciones necesarias en la aplicación de la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario para la Seguridad Social, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilma. Sra. Directora general de Acción Social e Ilmo. Sr. Subdirector general del Instituto Nacional de Asistencia Social.

ANEXO

A) Centros de Deficientes Psíquicos

«Santiago Apóstol», Las Jubias, La Coruña.
«Ángel de la Guarda - 2», Soria.
«Santiago Apóstol», Las Jubias, La Coruña.
«Ángel de la Guarda - 2», Soria.
«Nuestra Señora de la Calle», Palencia.
«Ángel de la Guarda - 3», La Barranca, Madrid.
«Nuestra Señora de la Salud», Guadalajara.
«Nuestra Señora de las Cruces», Don Benito, Badajoz.
«Ángel de la Guarda - 1», Madrid.
«Nuestra Señora del Carmen», Madrid.
«Juan de Austria», Madrid.
«Centro Psicopedagógico», Barajas, Madrid.

B) Centros de Tercera Edad

«Nuestra Señora de los Milagros», Orense.
«Hospital del Rey», Toledo.
«Nuestra Señora del Carmen», Madrid.
«Gran Residencia», Madrid.
«Convalecientes», Madrid.
«Vista Alegre», Madrid.

C) Residencias de Estudios

«María Pita», Las Jubias, La Coruña.
«Sotomayor», El Ferrol, La Coruña.
«La Carballeira», Orense.
«Valle de Amblés», Avila.
«Saiduba», Zaragoza.
«Núñez de Balboa», Badajoz.
«García de Paredes», Cáceres.
«Palacio de Godoy», Cáceres.
«Arganthonios», Cádiz.
«Séneca de Córdoba», Córdoba.
«Juan Ramón Jiménez», Huelva.
«Grazaema», Málaga.
«Magerit», Madrid.
«Lepanto», Madrid.